



# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439 -2012-MPC.

Cusco,

**21 AGO. 2012**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Informe N° 184-2012-GAS/MPC**, de fecha 11 de julio de 2012, del Gerente de Asuntos Sociales, da a conocer que con el objeto de sistematizar la documentación para el logro de la certificación como Municipio Saludable es necesario la conformación de un Comité presidido por la Gerencia de Asuntos Sociales con la participación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005-MINSA, de fecha 15 de junio de 2005, se aprobó el “**PROGRAMA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES**”, como un conjunto de líneas de acción para la promoción de la salud en los escenarios del municipio y comunidad, que involucra a diversos actores y redes sociales liderados por el gobierno local a fin de contribuir al proceso de mejora de la calidad de la población, desarrollando acciones, creando entornos y comportamientos saludables a favor de la comunidad; para lo cual es esencial, la generación de políticas públicas, la inserción de la promoción de la salud en la agenda pública, la participación ciudadana, la corresponsabilidad intersectorial y el desarrollo de alianzas estratégicas que propicien el bienestar de la población en concordancia con las políticas nacionales, regionales y locales;

Que, mediante Informe N° 649-2012-MPC/OGAJ, de fecha 02 de julio de 2012, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, se señala que considerando que en el país se viene implementando la iniciativa de municipios saludables para un desarrollo sostenible, constituyendo un medio que permite la implementación de la estrategia de promoción de la salud, así mismo se encuentra inserto en un proceso global de democratización y descentralización, bajo el marco de la gestión local y la participación comunitaria, resulta procedente la conformación del Comité de Municipios y Comunidades Saludables de la Municipalidad Provincial del Cusco a través de la expedición de la correspondiente Resolución de Alcaldía;;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Promoción de Municipios y Comunidades Saludables de la Municipalidad Provincial del Cusco, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:

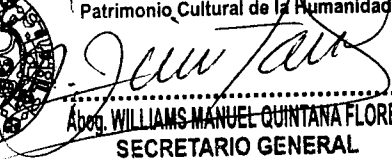
**Presidente:** Lic. Adm. Rudy José Guzmán Vera -Gerente de Asuntos Sociales

**Integrantes:** Arq. Manuel Lenin Zegarra Díaz - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
Econ. Ruth Maritza Salcedo Muñoz - Directora de Planeamiento y Presupuesto

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE

